MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

COPIA CERTIFICADA

Esta reproducción guarda absoluta

conform that con el ORIGINAL.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2015-A/MPCH

La Merced, 25 de setiembre del 2015.

VISTOS:

Abog. Dina Ursula Morales Cruz JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL

JI. 2015

El Informe N° 01-2015-CNC/MPCH, de fecha 02 de setiembre de 2015, suscrita por los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2016 y representantes titulares del SOMUN Chanchamayo; la Opinión Legal N° 556-2015-GAJ-MPCH, de fecha 11 de setiembre de 2015, y su ampliatoria, la Opinión Legal N° 572-2015-GAJ-MPCH, de fecha 23 de setiembre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los gobiernos locales el procedimiento para la negociación bilateral, para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores.

Que, la negociación bilateral de trato directo se efectúa de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM del 22 de enero de 1982 y Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13 de abril de 1982.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, dispone que las organizaciones sindicales de servidores públicos representan a sus afiliados y tienen por objeto, dentro de los límites de la ley, defender los derechos de sus integrantes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de nuestra Carta Magna, el Estado reconoce los derechos de sindicato, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. De acuerdo al texto constitucional el Estado reconoce el derecho a la negociación colectiva obligándose a fomentarla. Por consiguiente, por el principio de libertad sindical, nuestra legislación acepta que las partes puedan tener plena libertad para decidir la materia negociable, y en consecuencia sobre el contenido del convenio.

Que, con fecha 26 de marzo de 2015, se reunieron los representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo (SOMUN-Chanchamayo) y la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con la finalidad de negociar el Pliego de Reclamos para el Periodo 2016, presentado por el Sindicato. Arribándose, en el mismo, a trece acuerdos.

Que, el Informe N° 380-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, dado el 24 de junio de 2015, menciona que al tenerse presente la realidad y necesidad económica de cada trabajador, se considera la previsión presupuestal para el periodo 2016, hasta por un monto de S/.130.00 (Ciento Treinta con 00/100) Nuevos Soles mensuales, para cada trabajador, siempre en cuando (sic) exista recaudación recaudación con mayores ingresos respecto a lo programado, para el periodo 2016 en el Rubro 09 — Recursos Directamente Recaudados, rubro con el que será financiada la demanda según acuerdo.

Que, mediante Informe N° 127-2015-GEMU/MPCH, de fecha 14 de julio de 2015, el Gerente Municipal, opina que se emita Acto Resolutivo de aprobación del Acta Paritaria 2016, excepto el punto de Orden Económico, hasta la resulta de un mejor análisis de la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

Que, la Opinión Legal N° 458-2015-GAJ-MPCH, emitida el 22 de julio de 2015, por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar inejecutable el incremento por costo de vida en el







JESUS

RAVAKRO



Municipalidad Provincial de Chanchamayo Calle Callao 245. La Merced, Junin

monto de S/.230.00 Nuevos Soles mensuales a cada uno de los agremiados, contenido en el Acta consolidada de Negociación Bilateral de trabajo 2015-2016, entre el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN CHANCHAMAYO) y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, toda vez que se ha emitido en un marco de error inducido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, entre otras conclusiones.

Que, el Informe N° 529-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 31 de agosto de 2015, concluye que habiendo realizado un análisis al comportamiento de los ingresos recaudados y obtenidos en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, con los cuales se financiaría el incremento solicitado, estos "reflejan un incremento positivo; y teniendo en cuenta que existió un recorte presupuestal en el Rubro 07 – FONCOMUN, para el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, según Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01", asimismo que "Teniendo presente la realidad y la necesidad económica de cada trabajador, se considera la previsión presupuestal para el periodo 2016, que fue en un inicio (...) hasta por un monto de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100) Nuevos Soles mensuales, se le adicionará la suma de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100) Nuevos Soles; haciendo la suma total de S/ 170.00 (Ciento Setenta con 00/100) Nuevos Soles, para cada trabajador, siempre en cuando exista recaudación con mayores ingresos respecto a lo programado, para el periodo 2016 en el Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados, rubro con el que será refinanciada la demanda según acuerdo, siendo necesario racionalizar los gastos para cumplimiento del compromiso (...)"

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2015-GEMU/MPCH, se plasma en Acta de Reunión y Acuerdo de la Demanda Económica - Costo de Vida – Realizada por la Comisión Negociadora Colectiva para el año 2016 - Entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo - SOMUN, reunión realizada el día 02 de setiembre de 2015. En la mencionada Acta, se llegó a Acuerdo respecto a la Demanda Económica, referido al incremento de costo de vida, la cual se efectuará en Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 170.00) mensuales, a cada uno de los agremiados del SOMUN, a partir del 01 de enero del 2016, dejando sin efecto cualquier Acuerdo que se oponga.

Que, el Informe N° 01-2015-CNC/MPCH, de fecha 02 de setiembre de 2015, suscrita por los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2016, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, tiene la finalidad que previa Opinión Legal, se apruebe el Acta Consolidada de Reunión y Acuerdo de la Demanda Económica – Costo de Vida – Realizada por la Comisión de Negociación Colectiva para el Año 2016, entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo – SOMUN, considerando asimismo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2015-GEMU/MPCH, se resolvió recomponer la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2016, entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo – SOMUN.

Que, con Opinión Legal N° 556-2015-GAJ-MPCH, de fecha 11 de setiembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se tiene por realizada y concluida la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN CHANCHAMAYO), arribando a los Acuerdos señalados (en Acta).

Que, mediante Opinión Legal N° 572-2015-GAJ-MPCH, 23 de setiembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, amplía su opinión, mencionando que se debe Aprobar el Acta Consolidada de Negociación Paritaria de fecha 26 de marzo de 2015, modificada respecto únicamente al incremento por costo de vida mediante Acta de Reunión Paritaria, de fecha 02 de setiembre de 2015, para el periodo 2016, arribados por los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva, integrado por los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y representantes del Sindicato de Obreros de ésta comuna.

Por lo expuesto conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las facultades y atribuciones que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Acuerdos contenidos en "Acta Consolidada de Negociación Bilateral de Trabajo 2015-2016" (de fecha 26 de marzo de 2015), con el Sindicato de Sind

Abog, Dina Tracla Morales Cruz JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL

| GOMA CERVITICADA | Company | Compa



Ley mica,

e_{Cret}

la n

^{Ondic}

iació,

Supr

^{ril} de

°del ,

íblica

s dere

CON

de si

flictos

acuer,

se a

^{ta} qu

^{icia} sc

o de

s Mui

p_{alidi} Perio

SC-GA

esida,

^{5,} hasi trabaj

lo pi

on el c

MU/M le api

n_{ejc}

PCH,

^{cutabl}







Municipalidad Provincial de Chanchamayo Calle Callao 245. La Merced, Junio

Obreros Municipales de Chanchamayo – SOMUN CHANCHAMAYO, el cual consta de TRECE (13) ACUERDOS, contenidos en ocho (08) folios. El Acta en mención, integra la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Acuerdo contenido en "Acta de Reunión y Acuerdo de la Demanda Económica - Costo de Vida-Realizada por la Comisión Negociación Colectiva para el año 2016 — Entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo- SOMUN" (de fecha 02 de setiembre de 2015), el cual consta de UN (01) ACUERDO, contenido en dos (02) folios. El cual, MODIFICA únicamente respecto al incremento por costo de vida (del "Acta Consolidada de Negociación Bilateral de Trabajo 2015-2016", de fecha 26 de marzo de 2015). El Acta en mención, integra la presente Resolución de Alcaldía.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ESTABLECER que los acuerdos a los que se arribó en la Negociación Bilateral de Trabajo 2015-2016 con el SOMUN, tienen vigencia a partir del ejercicio presupuestal 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN CHANCHAMAYO, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung

Orovincial Recommendation of the College of the Col



Minirghte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción guarda absoluta
conformidation el ORIGINAL.

Abog. Dina Usula Morales Cruz Jefe oficina segretaria general

... 2015

s, Le Tómia Decr ra la

ocia, to s abril

con

Púb los dad los c

Confl De a ndos

Tharzi Drero Unici ra el

HJA V nec 201 Cada ecto bro c

tivo de l GAJ

inej

¹⁵-G,